

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COSTOS DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES

El procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera gratuita. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; II. El costo de envío, en su caso, y III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Por los materiales que se utilicen para reproducir la información, que proporcione la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, a través de la Unidad de Transparencia, previstos en el artículo 122, de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA
Copia simple blanco y negro por cada foja tamaño carta	0.011
Copia simple blanco y negro por cada foja tamaño oficio	0.012
Copia a color tamaño carta por foja	0.0828
Copia a color tamaño oficio por foja	0.1183
Versiones públicas por foja	0.040
Copias simples de planos geográficos o arquitectónicos en papel bond blanco y negro	
1. Tamaño carta	3.00
2. Tamaño doble carta	5.00
3. Tamaño 45 x 60 cm	6.00
4. Tamaño 90 x 60 cm	8.00
5. Tamaño 90 x 120 cm	10.00
Copias simples de planos geográficos o arquitectónicos en papel bond a color	
1. Tamaño carta	4.00
2. Tamaño doble carta	6.00
3. Tamaño 45 x 60 cm	8.00
4. Tamaño 90 x 60 cm	10.00
5. Tamaño 90 x 120 cm	12.00
Expedición de la información en:	
CD	0.1372
CD REGRABABLE	0.2698
DVD	0.0686
DVD REGRABABLE	0.1763
USB 8 GB	1.5102
USB 16 GB	1.7848
USB 32 GB	2.5262
USB 64 GB	3.5285
Escaneo por cada hoja para entregarlos en medios magnéticos.	0.005
Legalizaciones y certificaciones	1.73



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

COSTOS DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES

En la expedición de copias simples incluyendo la de datos personales (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), el cobro a que se refieren las fracciones I, II y III se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias.

Lo dispuesto en la fracción VI de este artículo no causará cobro alguno, cuando el solicitante se presente ante la Unidad de Transparencia que corresponda, con el material señalado en esa fracción o cualquier otra que se requiera para la reproducción de la información solicitada.

En la expedición de copias certificadas, además del precio de la copia a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, se realizará el pago a que se refiere el numeral 2 del artículo 123 de esta Ley.

Para el envío de documentos o de material que contenga información a través de correo certificado o mensajería, además del pago de derechos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII el solicitante deberá cubrir el costo del servicio respectivo por lo que deberá notificar a la Unidad de Transparencia correspondiente los servicios que ha contratado para que ésta última proceda al envío.

Cualquier institución pública estatal no prevista en la presente Ley, que presten servicios o realicen actividades contempladas en el presente artículo y por las que deban percibir una contraprestación económica, se sujetarán a lo dispuesto en este mismo artículo.

Nota: Los pagos de derechos se realizan en el Depto. de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Información basada en la la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2022.